



CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB INSTITUCIONAL

A: Público en General

Dentro del juicio electoral Nro. 011-2016-TCE, se ha dictado lo que sigue:
CAUSA No. 011-2016-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de mayo de 2016.- Las 16h30.- **VISTOS: 1. ANTECEDENTES:** a) El 12 de mayo de 2016 a las 11h41 se presenta en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito suscrito por el Ab. Luis Portalanza Cali, en su calidad de Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Cruz de la provincia de Galápagos y como ciudadano ecuatoriano, mediante el cual interpone *"Apelación de la sentencia de primera Instancia (...) dictada por la Jueza Ab. Angelina Veloz Bonilla el 09 de mayo de 2016, a las 20h00..."* b) Mediante auto de 17 de mayo de 2016, a las 13h30, la Ab. Angelina Veloz Bonilla, dispone se eleve al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el recurso interpuesto. c) El día 18 de mayo de 2016, a las 16h39 se recibe en la Secretaría General el oficio No. TCE-APA-JU-2016-045 suscrito por la Dra. Andreína Pinzón Alejandro, Secretaria Relatora (E) del Despacho de la Ab. Angelina Veloz Bonilla, Jueza principal de este Tribunal, con el cual adjunta el expediente referente a la presente causa. d) Luego del sorteo electrónico, se radicó la competencia en la persona del Dr. Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, conforme consta de la razón suscrita por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal a fojas trescientos cincuenta y seis (fs. 356) del proceso. e) El 19 de mayo de 2016, a las 16h45, se recibe en este Despacho el expediente en trescientas sesenta y cinco (365) fojas. f) Con fecha 19 de mayo de 2016, a las 14h24 y 14h32, se presenta en la Secretaría General los escritos suscritos por el señor Leopoldo Bucheli Mora, Alcalde del cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos y Ab. Luis Portalanza Cali, respectivamente, por medio de los cuales designan como abogado patrocinador al Dr. Víctor Hugo Agila, señalan domicilio electrónico para notificaciones y solicitan ser escuchados en Audiencia de Estrados, adjuntando para el efecto cinco fojas en calidad de anexos. g) Mediante auto de 20 de mayo de 2016, a las 15h45, este juzgador dispuso que, a través de la Secretaría General, se devuelva el expediente a la Ab. Angelina Veloz Bonilla, Jueza principal del Tribunal Contencioso Electoral, con el fin de que dé cumplimiento a lo que dispone el inciso tercero del artículo 278 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, esto es determinar si concede o no el recurso de apelación a la sentencia emitida por esa autoridad. h) El 23 de mayo de 2016, a las 15h30, la señora Jueza de primera instancia dicta un auto, en el cual señala: *"...de lo contenido en el Auto de 17 de mayo de 2016, a las 13h30 dictado dentro de la presente causa, se desprende que esta Jueza Electoral, cumplió lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 278 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, esto es conceder y elevar al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el recurso Interpuesto. Por lo tanto se ratifica el contenido del Auto referido, en virtud de que se garantizó el debido proceso y la seguridad jurídica constitucional, por lo que (...) se da por atendido lo dispuesto por el Juez Sustanciador..."* i) Con fecha 24 de mayo de 2016, a las 12h39 se recibe en la Secretaría General el oficio No. TCE-APA-JU-2016-046 suscrito por la Dra. Andreína Pinzón Alejandro, Secretaria Relatora (E) del Despacho de la Ab. Angelina Veloz Bonilla, Jueza principal de este Tribunal, con el cual adjunta el expediente respectivo. j) Ese mismo día, a las 14h36, se recibe en este despacho el proceso en cuatrocientos ocho (408) fojas. k) El 25 de mayo de 2016 a las 11h46 se presenta en la Secretaría General un escrito suscrito por el Dr. Víctor Hugo

Justicia que garantiza democracia



Agila, mediante el cual solicita que a su costa, se confiera copias certificadas del expediente de la causa No. 011-2016-TCE. En lo principal y una vez que la señora Jueza a-quo ha concedido el recurso y se ha elevado a conocimiento del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el recurso de apelación a la sentencia dictada por esa juzgadora, previo a resolver lo que corresponda, dispongo: **PRIMERO:** Convóquese, a través de la Secretaría General, a la señora o señor Juez respectivo, con el fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, toda vez que la Ab. Angelina Veloz Bonilla, Jueza Principal, se encuentra legalmente impedida de hacerlo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales de este Tribunal. **SEGUNDO:** Incorpórese al proceso los escritos y anexos referidos en el literal f), así como el escrito mencionado en el literal k) del presente auto. En atención a este último, confírase, a costa del peticionario, las copias certificadas del proceso identificado con el número 011-2016-TCE, conforme se solicita. **TERCERO.-** Remítase a las y los señores Jueces copias simples del expediente para su revisión y análisis. **CUARTO.-** Tómese en cuenta la designación del Dr. Víctor Hugo Agila como abogado patrocinador de los señores Leopoldo Bucheli Mora, Alcalde del cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos y Ab. Luis Portalanza Cali; la autorización conferida al mencionado profesional del Derecho; y, la dirección electrónica victorhugoajila@yahoo.com. La casilla contencioso electoral No. 157 fue asignada al Ab. Luis Portalanza Cali, razón por la cual no es necesario asignar otra para este efecto, por lo que se la seguirá teniendo en cuenta para la notificación del presente auto y de aquellos que en lo posterior se provean. **QUINTO.-** Notifíquese el contenido de este auto y copia del recurso de apelación a los señores Washington Paredes Torres, Rolf Ballesteros Carvajal y señora Jeovanna Santana Díaz en las direcciones que tienen señaladas. **SEXTO.-** Al Ab. Luis Portalanza Cali notifíquese además en la dirección electrónica lportalanza@me.com. **SÉPTIMO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **OCTAVO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

f.)Dr. Patricio Baca Mancheno, JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL